

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2020/3103 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del Plan Económico Covid 19.*

Anuncio

Doña Encarnación B. Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25/06/2020, se aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal reguladora del Plan Económico Covid 19. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se sometió a información al público, durante treinta días hábiles, mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 124, de fecha 01/07/2020, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, sin que durante el plazo de exposición pública que comenzó el día 02/07/2020 y finalizó el día 12/08/2020, se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, deviniendo, en consecuencia definitivo el acuerdo inicialmente adoptado. El plazo para la presentación de las solicitudes comienza a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se transcribe el texto de la citada Ordenanza, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PLAN ECONÓMICO COVID 19

La situación excepcional y extraordinaria que la sociedad está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del Covid 19, ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias. En concreto en España estas medidas se recogen en el Real Decreto 436/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19. Consecuencia de todo ello es la posible crisis económica en la que puede derivar y en la pérdida de puestos de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Frailes mediante esta convocatoria ofrece una instrumento de ayuda para autónomos, pymes y trabajadores que han visto reducidos sus ingresos de manera considerable mientras hacen frente a sus gastos fijos necesarios para su actividad, para ayudar a que mantengan y sigan desarrollando sus servicios con la mayor normalidad posible tras la superación de esta crisis.

Así, es objeto la convocatoria y concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Frailes tiene previsto conceder a pymes, autónomos y trabajadores con domicilio fiscal en

Frailles, que se hayan visto obligados a cesar su actividad por el estado de alarma pero también a aquellas que no cesen su actividad pero que se ven afectadas económicamente por el desarrollo del mismo. Estas ayudas tienen la forma de ayudas directas para facilitar la liquidez inmediata para mitigar la falta de ingresos por el cierre de la actividad.

Capítulo I. Línea 1. Ayuda Directa a Pymes y Autónomos

Serán subvencionables gasto estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de marzo y el último día de estado de alarma y/o de obligación de cierre de actividades.

Artículo 1. Objeto.

Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Frailles destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19 sobre pymes, autónomos, especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades y por la disminución de la actividad económica, como medida para facilitar su reapertura y recuperación tras el levantamiento del estado de alarma.

Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de marzo y el último día de estado de alarma y/o de obligación de cierre de actividades.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las pequeñas empresas con domicilio fiscal en Frailles y en los siguientes términos:

a) Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que a día 1 de marzo de 2020 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

- Persona trabajadora por cuenta propia o autónoma inscrita en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Autónomo/a societario/a que tenga una empresa en cualquiera de sus formas jurídicas (una única persona por empresa cuyo volumen de facturación sea inferior a 100.000 € durante 2019).
- Autónomo/a colaborador/a, cuando el titular de la actividad no se encuentre dado de alta en el RETA (una única persona por actividad).
- Comuneros o socios de otras sociedades no mercantiles (una única persona por empresa).
- Trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE).

b) Pequeñas empresas que tengan hasta 20 trabajadores y una facturación menor de un millón de euros.

2. Deberán hacer declaración responsable de mantener la actividad durante todo el ejercicio

2020.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio fiscal en Frailes.

b) Tener el CNAE de actividades que han sido obligadas al cierre durante el estado de alarma o que sin ser obligadas han registrado un descenso en su facturación superior al 50%.

* Los que no se han visto obligados a cesar su actividad:

- Seguir dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

- Permanecer dados de alta en el RETA con los correspondientes pagos a la Seguridad Social satisfechos al menos durante los 3 meses posteriores a la declaración del estado de alarma y de las medidas de contención adoptadas contra la propagación del Covid-19.

- Las pequeñas empresas mantener abierto el negocio durante 3 meses posteriores al levantamiento del estado de alarma.

* Los que se hayan visto obligados al cese de su actividad.

- Que la actividad quede suspendida en virtud de lo previsto en el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que esta suspensión se realice a partir del 14 de marzo consecuencia de las medidas decretadas en dicho Real decreto.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Frailes por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.

- Declaración responsable de mantenimiento de la actividad durante todo el ejercicio 2020.

- En caso de las empresas declaración responsable de que se mantendrán los puestos de trabajo durante todo el ejercicio 2020.

Artículo 4. Cuantía Global.

Las presentes ayudas tendrán una disposición de 32.000 € y una aportación máxima por sujeto o por actividad de 1.500 € en caso de cierre total obligatorio y del 50% al no estar en este caso.

Las cuantías subvencionables por cada tipología serán las siguientes:

a.- El alquiler, préstamo o hipoteca mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes, incluir aquí la documentación justificativa de la hipoteca o préstamo. En el contrato de arrendamiento como arrendatario debe constar la persona o empresa solicitante de la ayuda. Cuantía máxima 600 €.

b.- Los gastos derivados de suministro de energía eléctrica, agua, basura, alcantarillado y teléfono referidos al establecimiento comercial así como gastos financieros y de asesoría. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes. Cuantía máxima 200 €.

c.- Ayuda directa al autónomo:

Base imponible general IRPF igual o inferior a 40.000 €: cuantía de 300 €.

Con base imponible general IRPF de 40.001 a 100.000 €: cuantía de 400 €.

Con base imponible general IRPF más de 100.000 €: cuantía de 500 €.

d.- Ayuda directa a Pymes: por trabajador contratado con anterioridad al estado de alarma que se ha visto afectado por el cierre del local o disminución de ingresos superior al 40% y que no se haya visto incluido en un ERTE cuantía fija de 200 € por trabajador.

Capítulo II. Línea 2. Reforma y Adaptación del Inmueble para Protección Sanitaria Covid 19

Artículo 5. Objeto.

Esta convocatoria subvenciona las inversiones realizadas y consideradas como subvencionables, para la reforma u actuaciones para adaptación del inmueble, compra de material para prevención donde se realice la actividad comercial para protección sanitaria Covid 19. Queda expresamente excluido todo tipo de impuestos.

Artículo 6. Beneficiarios.

Serán beneficiarios los regulados en el artículo 2 con los requisitos del artículo 3. Artículo 7: Cuantía Global.

Artículo 7. Cuantía global.

Las presentes ayudas tendrán una disposición de 5.000€ y una aportación máxima por:

1.- Inversiones hasta 1.000 €. Porcentaje del 50%.

2.- Inversiones de 1.001 a 3.000 € porcentaje del 30%.

3.- Más de 3.001 € cuantía fija máxima de 1.000 €

La temporalización de esta subvención alcanzará todo el año 2020.

Capítulo III. Disposiciones Comunes

Artículo 8. Cuantía Global.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 2020 23148001 Plan económico Covid-19 "PLAN FRAILES AVANZA", con un importe inicial de 37.000 euros para el ejercicio 2020.

Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o prorrogada en este o en el ejercicio siguiente mediante acuerdo de Pleno por la correspondiente modificación presupuestaria.

La concesión de las ayudas estará condicionada a los máximos general de la subvención y particular de beneficiario estándose en cuanto a la cuantía de cada beneficiario a la prorrata de las solicitudes.

Artículo 9. Lugar y Plazo de Presentación de Solicitudes. Subsanación de Deficiencias.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Frailes presencialmente, o a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y finalizará para la línea I al mes de su publicación. Para la línea II del capítulo II finalizará el 31 de diciembre de 2020. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 14.

Artículo 10. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
- b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.

- c) Toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.
- d) Autorización por parte de la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Frailes a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.
- e) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:
- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
 - Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
 - Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
 - Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.
 - Declaración responsable de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.
 - Declaración responsable de mantenimiento de la actividad durante todo el ejercicio 2020.
- f) Autorización para el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de carácter personal.

Artículo 11. Instrucción del Procedimiento y Resolución.

1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia directa.
2. El personal técnico del Ayuntamiento estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Frailes, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Frailes (portal de transparencia).

Artículo 12. Plazo de Resolución, Notificación y Publicidad.

1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 1 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El Ayuntamiento de Frailes dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 13. Forma de Pago, Liquidación y Justificación de las Ayudas.

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.

2. El pago de la/s ayuda/s se efectuará una vez comprobada la concurrencia y cumplimiento de los requisitos y circunstancias que acreditan al solicitante el carácter de beneficiario de la ayuda. Mediante Decreto de Alcaldía se determinará el importe total de la ayuda y el periodo subvencionado.

No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será necesario en el plazo de dos meses desde el pago efectivo del importe, y deberá presentarse en el lugar indicado en esta convocatoria. La solicitud de justificación normalizada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Para las personas beneficiarias recogidas en la base 2.1.a) Cotización en el régimen especial de autónomos a la Tesorería General de la Seguridad Social y su justificante de pago de los meses de marzo, abril, mayo y junio.

b) Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Local, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento para que lo haga en su nombre.

c) Declaración responsable de las ayudas recibidas por otras entidades para el mismo fin subvencionado en esta convocatoria, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión, según modelo normalizado. Si la suma de ayudas recibidas supera al gasto objeto de la ayuda, las personas beneficiarias podrán presentar otros gastos además de la cotización a la Seguridad Social, como son alquiler, nóminas, gestoría, telefonía, luz, agua, mantenimiento de programas informáticos, dominios y hosting.

Artículo 14. Reintegro de las Ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

Artículo 15. Compatibilidad con Otras Subvenciones o Ayudas.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

Artículo 16. Régimen Jurídico Aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de asociaciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Frailes para 2020.

Artículo 17. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto

recurrido, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Artículo 18. Entrada en Vigor.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.”

Friles, a 13 de agosto de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.